



RESOLUCIÓN TSE RSP ADM Nº 0641/2018 La Paz, 29 de noviembre de 2018

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional en su artículo 29 determina con son atribuciones del Tribunal Supremo Electoral – entre otras – la prevista en el numeral 6) referente a la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas de alcance nacional.

Que en el marco de la atribución descrita en el párrafo previo la Unidad Técnica de Fiscalización – UTF del Tribunal Supremo Electoral – TSE y de los artículos 110 y siguientes del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas (aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre), ha realizado la fiscalización de los estados financieros de la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana (FUC)" del departamento de Potosí.

Que en consecuencia del trabajo efectuado, la UTF, en fecha 27 de julio de 2018, emite el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. Nº 186/2018, mismo que es notificado al señor Santos Medrano Mamani de la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana (FUC)" en fecha 13 de agosto de la misma gestión.

Que ante la falta de presentación de descargos por parte de la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana (FUC)", en aplicación del artículo 111 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas que establece que "... Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente".

Que bajo ese antecedente, el Informe INF.FIS.UTF. Nº 268/2018 Final de Fiscalización de los Estados Financieros correspondiente a la gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana (FUC)" del departamento de Potosí, en sus conclusiones señala:

- "C1. Se han establecido ingresos sin suficiente documentación de respaldo por Bs950,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.
- C2. Se ha establecido la falta de documentación suficiente en los respaldos de los gastos ejecutados por Bs900,00, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2 del presente informe.
- C3. Se han establecido deficiencias contables en los registros; las que fueron reportadas en el informe INF.FIS.UTF.N° 86/2017 de 01 de junio de 2017, como se expone en el numeral 2.3 del presente informe.
- C4. Se ha determinado la existencia de observaciones relativas a las transacciones contables reportadas en el punto 2.4 y descritas en los puntos A y B del presente informe.
- R1. Por lo mencionado en párrafos precedentes se reitera el Representante Legal de la Agrupación Ciudadana Frente de Unidad Ciudadana (FUC) Potosí, instruir al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.Nº 186/2018, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante/

RESOLUCIÓN TSE RSP ADM Nº 0641/2018 Pág. 1 de 3



Resolución TSE-RSP Nº 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 e implementar procedimientos de control efectivos de modo que se garantice el cumplimiento de recomendaciones pertinentes.

Por lo tanto, se concluye que la Agrupación Ciudadana Frente de Unidad Ciudadana (FUC) — Potosí, cumplió con remitir información y/o documentación que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 de junio de 2010

CONSIDERANDO.

Que de conformidad al parágrafo I del artículo 206 de la Constitución Política del Estado el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral con jurisdicción a nivel nacional.

Que el numeral 9) del artículo 6 de la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional prevé que este Órgano tiene entre sus competencias la regulación y fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas, y de los gastos de propaganda en los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato.

Que la misma norma en su numeral 6), artículo 29, determina que el Tribunal Supremo Electoral tiene entre sus atribuciones, sobre las organizaciones políticas, fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las mismas, cuando estas son de alcance nacional.

Que a ese fin, la Ley 018 en sus artículos 85 y 86 crea la Unidad Técnica de Fiscalización como parte del Tribunal Supremo Electoral para la regulación, fiscalización del patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las organizaciones que participen en procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato, para efectos de transparencia y rendición de cuentas documentada, en coordinación con la Contraloría General del Estado.

Que en ese contexto, el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral a través de la Resolución TSE-RSP Nº 0263/2012 de 17 de diciembre, prevé en su artículo 115 que el informe final emitido a consecuencia de la fiscalización realizada a una organización política de alcance nacional debe ser aprobado por la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR EL INFORME FINAL INF.FIS.UTF. Nº 268/2018 de 08 de noviembre de 2018 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2016 de la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" — Potosí (FUC), elaborado por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

SEGUNDO.- INSTRUIR al Tribunal Electoral Departamental de Potosí notificar con la RESOLUCIÓN TSE RSP ADM Nº 0641/2018 Pág. 2 de 3



presente Resolución y el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. Nº 268/2018 a la Agrupación Ciudadana "Frente de Unidad Ciudadana" – Potosí (FUC).

TERCERO.- La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, queda encargada de verificar el cumplimiento de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese

Lic. Maria Engeria Choque Quispe PRESIDENTA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero VOCAL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Ing. Antonio Costas Sitic VICEPRESIDENTE TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Villca

VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra, Lidia Iriarte Torrez

VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas

VOCAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi

Abg. Henry Xavier Ballivian Ticona SECRETARIO DE CÁMARA TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

HXBT/papl